



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL contra HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ GÓMEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00087-00**.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde, observa el despacho que se debe dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de febrero de los corrientes, mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada cabalmente, según pasa a verse.

En efecto, nótese que del examen efectuado al legajo sumado al informe secretarial que precede, aunado a los soportes allegados obrantes a folios 7, 10 y 11 del cuaderno digital, permite al despacho denotar escritos subsanatorios en el término legal y documentos completos, lo cual conlleva imperiosamente como se indicó delanteramente a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de febrero de la presente anualidad.

Teniendo las cosas el cariz descrito, con auspicio de la conocida posición jurisprudencial de que las providencias dictadas en contravención del ordenamiento procesal no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto el auto del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) (fl. 9 C-1); y, en consecuencia, por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) (fl. 9).

2.- En consecuencia, una vez se encuentre en firme esta providencia, por secretaría ingrese el expediente para resolver sobre la admisión de la ejecución pretendida.

3.- Resuelto lo anterior, por sustracción de materia no se dará trámite al recurso presentado.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 027 **hoy 14 de marzo de 2022**.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d30cd150898c81e34e9da594e85c13a2488bb43c3fce8320f02037908d97ab**

Documento generado en 11/03/2022 03:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>